



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 7/2018
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por Monto - hasta \$ 1.300.000
Expediente: EXP : FCE-0902482-17/2018
Objeto de la contratación: Mantenimiento de ascensores.
Rubro: Mant. reparacion y limpieza
Lugar de entrega único: FCE - Facultad de Ciencias Económicas (Moreno 2557 (3000) SANTA FE, Santa Fe)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.	Plazo y horario:	de 7:30 a 13:30 durante el período de presentación de ofertas.
Costo del pliego:	\$ 0.00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bv. Pellegrini 2750, (3000), SANTA FE, Santa Fe	Lugar/Dirección:	Bv. Pellegrini 2750 - 2º Piso ala Este, (3000), SANTA FE, Santa Fe
Email:		Día y hora:	23/02/2018 a las 10:00 hs.
Unidad Req.:	DCC-Dirección de Compras y Contrataciones		
Fecha de inicio:	14/02/2018		
Fecha de finalización:	23/02/2018 a las 10:00 hs.		



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Alternativa	Variante	Entrega muestra
1	Servicio de mantenimiento mensual de 4 ascensores y un montasillas de la Facultad de Ciencias Económicas desde abril de 2018 a marzo de 2019 con opción a prórroga por 12 meses más.	UNIDAD	12.00	NO	NO	NO

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Normativa aplicable

Rigen para la presente contratación: el Decreto N° 1.023/01 y sus modificaciones, el Régimen de Compras y Contrataciones (aprobado por Res. CS N° modificatorias), las normas que se dicten en consecuencia del mencionado régimen, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la oferta, las muestras que se hubieran acompañado, la adjudicación, la orden de compra, de venta o el contrato, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente, la ley N° 25.551 ("Compre Trabajo Argentino", Decreto Reglamentario N° 1600/02 y demás disposiciones legales en vigor sobre la materia). Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado por analogía. La citada normativa puede obtenerse del sitio web de la UNL (www.unl.edu.ar).

ARTÍCULO 2: Presentación de ofertas

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional del Litoral - Bv. Pellegrini 2750, 2do. Piso - (3000) Santa Fe, el día del acto de apertura previsto, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora. Los sobres de las ofertas se recepcionarán exclusivamente en el lugar y la dirección citados en el párrafo anterior; la UNL no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con esta obligación.

Las consultas y/o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito, como mínimo hasta 72hs antes de la fecha fijada para la apertura, en la Dirección de Compras y Contrataciones o a la siguiente dirección de correo electrónico: compras@unl.edu.ar

En oportunidad de realizar una consulta y/o modificación al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.



ARTÍCULO 3: Oferta

1- Las propuestas deberán ser dirigidas al lugar indicado ut supra.

La propuesta COMPLETA deberá ser presentada en ORIGINAL y COPIA en sobres separados, identificándose cada uno de ellos con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Ambos sobres serán introducidos en uno que contenga los datos completos de la contratación (Nº de expediente - Nº de contratación - fecha y hora de apertura-DATOS COMPLETOS DEL OFERENTE). En caso de haber diferencias entre el original y la copia se estará a la oferta realizada en el original sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente, siendo exclusiva responsabilidad de este la discordancia entre las mismas. La falta de presentación de la "Copia" no es causal de desestimación de la oferta.

CONTENIDO DE LA OFERTA:

1) Propuesta económica - Anexo I

2) Garantía oferta: 5% del mayor monto presupuestado (Siempre y cuando resulte obligatoria su presentación, cuando la mayor oferta presentada supere los \$100.000.-)

LOS PUNTOS 1) y 2) DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERA CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.

3)-Constancia Inscripción Sistema de Información de Proveedores de la UNL y/o Portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR), De acuerdo a lo reglamentado en el art. 202 del RCyC de la UNL - Tramitar por: <https://comprar.gob.ar/proveedor.aspx>.

4) Copia constancia inscripción AFIP

5)-Certificado Fiscal Vigente o inexistencia de deudas conforme a la Resolución No 4164 E/2017 de AFIP.

6) Declaración jurada (Anexo) mediante la cual se acredita la calidad y tipo de empresa y si los bienes son o no de origen nacional, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 25551 ("Compre Trabajo Argentino") y Decreto Reglamentario Nº 1600/02.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA en los puntos 3) a 6) ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE SE OTORGA UN PLAZO DE CINCO (5) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

LA OFERTA ESPECIFICARÁ:

a) El precio unitario y cierto (IVA Y FLETE INCLUIDO), en números, con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en PESOS.

Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (de ser IVA EXENTO aclarar tal situación).

No se admitirá bajo ningún concepto que los citados montos contengan condiciones de reajuste según la variabilidad de la cotización de moneda extranjera.

EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE PAGARÁ EL ORGANISMO LICITANTE.

b) La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

ARTÍCULO 4: Alternativas/Variantes

Alternativas: NO

Variantes: NO

Sólo se admitirán ofertas Alternativas o Variantes cuando esté manifestado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



ARTÍCULO 5: Consultas varias

Por consultas técnicas comunicarse con Daniel Catánea tel. 4571180 int 172.

Cualquier consulta administrativa debe realizarse exclusivamente via e-mail (compras@unl.edu.ar) o personalmente.

ARTÍCULO 6: Vista de las actuaciones

Toda persona que acredite algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas.

Las "copias" de las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su costa.

ARTÍCULO 7: Mantenimiento de la oferta

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de sesenta (60) días CORRIDOS a contar desde la fecha de la apertura que se indica en el punto 2º. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo estipulado, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8: Comunicaciones

Deberá tomarse como comunicación FEHACIENTE del Dictamen de Evaluación y adjudicación las realizadas por la Universidad personalmente, por acceso directo de la parte interesada, por presentación espontánea de la misma, por cédula, por carta documento, por correo postal, por FAX, CORREO ELECTRÓNICO, mediante difusión en el sitio de internet de la UNL y/o de la ONC (art. 47 del RCyC), dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por el oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo – fax/Te- e mail- Estos datos constituirán el lugar y/o dirección donde la UNL realizará las notificaciones de la presente licitación a los oferentes o adjudicatarios, los mismos deberán responsabilizarse por la presencia de personal durante los horarios establecidos para el comercio. LAS PREADJUDICACIONES Y ADJUDICACIONES SE COMUNICARÁN EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIVERSIDAD (www.unl.edu.ar), sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 9: Criterios de evaluación

A los fines de evaluar las ofertas se considerará la calidad y el precio del servicio ofertado.

ARTÍCULO 10: Analisis de ofertas

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la UNL, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP.

ARTÍCULO 11: Impugnaciones



El Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL, prevé que las siguientes impugnaciones: Impugnaciones al Dictamen de Evaluación (art. 84). Se estipula como plazo para realizar impugnaciones el de cinco (5) días contados a partir de la difusión del Dictamen de Evaluación en el sitio de internet de la UNL.

Se resolverá con el acto administrativo de adjudicación.

En el caso que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario deberá integrar una garantía equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones cuyo valor se aconseje adjudicar el contrato.

Si no se aconsejare la adjudicación el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Toda otra observación, impugnación o reclamo fuera del mencionado ut-supra serán tramitados fuera del expediente y NO TENDRAN EFECTOS SUSPENSIVOS.-

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto por la Ley N° 19549 (Procedimientos Administrativos), modificada por la Ley n° 21.686 y el Decreto N° 1759/72 (Reglamentario) t.o 1991. Disponiendo de un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente notificación.

ARTÍCULO 12: Reconocimiento de cargos

La Universidad no reconocerá ningún gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

ARTÍCULO 13: Clausulas adicionales

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente PBCP y/o implique apartarse de la filosofía aplicada.

ARTÍCULO 14: Revocacion del procedimiento

La Universidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO 15: Rescision

La Universidad se reserva la facultad de rescindir el contrato para el supuesto de que el adjudicatario incurra en incumplimientos de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pudiendo exigir indemnización de daños y perjuicios.

Si a criterio de la UNIVERSIDAD no correspondiere la continuación o prosecución de este contrato, operará la resolución del mismo de pleno derecho. La UNIVERSIDAD no abonará indemnización alguna por ningún concepto, pudiendo exigir a LA CONTRATANTE los que se originen en su incumplimiento.

ARTÍCULO 16: Lugar de entrega

El servicio ofrecido deberá prestarse, libre de TODO gasto, a partir del 1 de abril de 2018 en Moreno 2557 (3000) Santa Fe.

Plazo: 12 meses, con opción a prorroga a convenir al momento de la renovación.

Cuando en la oferta se incluyan plazos de entrega diferentes al estipulado no se considerarán como válidos. Vencido el plazo de entrega la Universidad procederá a su reclamo, vencido el plazo de diez (10)



días hábiles de recepcionada dicha comunicación automáticamente el proveedor será considerado deudor moroso de la UNL hasta tanto cumpla con dicha obligación, al mismo tiempo se girarán las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNL a los fines de que determine las penalidades correspondientes.

Recepción provisora: esta recepción tiene carácter provisional y NO constituye conformidad del bien o servicio entregado y los remitos o recibos que se firmen quedan supeditados al control y conformidad posterior de la Comisión de Recepción definitiva.

Recepción definitiva: a los efectos de la conformidad definitiva la UNL se tomará un plazo de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos solicitados o de prestados los servicios.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la UNL no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 17: GARANTÍAS

DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 5% del mayor valor propuesto

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10 % del monto total adjudicado

CONTRAGARANTÍA: por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.

DE IMPUGNACIÓN: El 3% - En los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas

FORMAS DE GARANTÍAS: art. 92 RCyC de la UNL.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNL, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNL. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. LA UNL NO ACEPTA ESTA FORMA DE GARANTÍA
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la UNL, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario; fianza en los términos del artículo 1574, 1590, 1591 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a satisfacción de la UNL.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNL y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La UNL deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la Administración Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de treinta (30) Módulos (\$ 30.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes



enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

EXCEPCIONES PRESENTACIÓN GARANTÍAS: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos- equivalente a \$ 5.000.- **NO SERÁ OBLIGATORIA SU PRESENTACIÓN.**

Transcurridos diez (10) días de notificado el acto de adjudicación las garantías de oferta que se hubiesen presentado podrán ser retiradas en la Tesorería General de la Universidad Nacional del Litoral, sita en Bv. Pellegrini 2750 – Planta Baja (en el horario de 8 a 12 hs.), de conformidad a la normativa vigente y previa solicitud de su devolución vía e-mail a la Dirección de Compras y Contrataciones (compras@unl.edu.ar)

Si las garantías no fuesen retiradas dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la presente notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la Universidad de lo que constituya la garantía (Arts. 95 y 96).

ARTÍCULO 18: Forma de pago

Pago de facturas mensuales (por mes vencido): treinta (30) días corridos desde la presentación de la factura y obtenida la conformidad definitiva.

Las facturas deberán presentarse indefectiblemente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, una vez recibida la conformidad, dicha situación dará comienzo al plazo fijado para el pago.

La facturación deberá reunir los requisitos legales dispuestos por la AFIP, además deberá referenciar: n° de expediente-n° de licitación- n° de orden de compra-

No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la establecida en el presente pliego de bases y condiciones particulares.

De no cumplirse con lo detallado la Dirección de Compras y Contrataciones no se hace responsable por pérdidas y demoras en el pago.

ARTÍCULO 19: Agente de retención

LA UNIVERSIDAD toma a su cargo la obligación de actuar, en todos los casos, como agente de retención del impuesto a las ganancias, de las cargas previsionales, así como de cualquier otro aporte que pudiera corresponder en virtud de la naturaleza del pago.

ARTÍCULO 20: Jurisdicción

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieran ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe.



OBSERVACIONES GENERALES

Se adjuntan especificaciones técnicas y contrato modelo.



ANEXO I - "COTIZACIÓN"

Datos del Oferente:

Nombre:

CUIT N°:

Nombre del firmante y relación con la empresa:

Dirección (consignar código postal)

E-mail:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Contratación Directa N°/18

Expediente FCE-0902482-17

Objeto de la contratación: Servicio técnico y mantenimiento de cuatro ascensores y un montasillas en FCE.

DETALLE DEL SERVICIO

Costo mensual en \$ (IVA incluido):

Precio total de la contratación por 12 meses:

Plazo de la contratación: 12 meses a partir del 1 de abril de 2018, con opción a prórroga por monto a convenir al momento de la renovación.

Forma de pago: mensualmente (por mes vencido) 30 días corridos de la presentación de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones de la UNL, previa conformidad de la Unidad Requirente

FIRMAR LA PRESENTE OFERTA ACREDITANDO LA PERSONERÍA DEL FIRMANTE



ANEXO

"Declaración Jurada"

Contratación Directa N°/18
Expediente N° FCE-0902482-17
Nombre Empresa:
CUIT N°:
Te./e-mail:

Por la presente declaro bajo juramento conocer los alcances y términos de la Ley N° 25551/01 reglamentada por el Decreto N° 1600/02, "Compre Trabajo Argentino".

"El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal"(art. 15 Ley 25.551/01).

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales

Tipo de empresa en los términos de la Ley 25300 y su reglamentación: (marcar con X la opción que corresponda)

Micro, Pequeña y Mediana Empresa.....

Otro tipo de empresa.....

Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo establecido en la Resolución N° 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional-

Tipo de empresa en los términos de la Ley 18875: (marcar con X la opción que corresponda)

Nacional

Extranjera.....

Será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina. Tiene domicilio legal en la República Argentina y acredita que el 80% de sus directores, personal directivo y profesional tienen domicilio real en el país. En lo que se refiere a las empresas proveedoras de Servicios de Ingeniería y Consultoría, se exige además que no medien vínculos de dependencia con entidades extranjeras.

Oferta integrada por Bienes y o servicios de origen (*):

Nacional...

No nacional y Cuenta con stock propio de bienes.....

No nacional y No cuenta con stock propio de bienes....

(*)En caso de ofertar renglones de diferente origen especifique el origen de cada renglón.
Se considera que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en la



Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados NO SUPERE el 40% de su valor bruto de producción (art. 2º), valor de venta sin I.V.A. En aquellos casos en los cuales un oferente proponga proveer bienes que no sean de origen nacional y de los cuales no tenga "stock" propio, deberá garantizar la nacionalización de los bienes importados a que se refiere el art. 4º de la Ley 25551, mediante la entrega de una caución, a favor del contratante. En consideración a que no se encuentra regulada esta figura por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), será reemplazada por la garantía de cumplimiento del contrato, de carácter obligatorio en caso que se cumpla esta situación .

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización.

Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1º de la ley 25.551 a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

La falta de presentación del presente será considerado incumplimiento por parte del declarante.

Firma
Aclaración



CONTRATO MODELO

SERVICIO TÉCNICO Y DE MANTENIMIENTO DE CUATRO ASCENSORES Y UN MONTASILLAS
UBICADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

----- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por el Señor Rector Miguel A. Irigoyen, DNI N° 12.147.664, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante LA UNIVERSIDAD y el Señor, DNI N°; CUIT N°, con domicilio en calle, en adelante LA CONTRATANTE por la otra (Expediente N° fce-0902482-17-Contratación Directa N° .../18), acuerdan en celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan y disposiciones vigentes para las contrataciones del Estado Nacional (Decreto N° 1023/01, el Régimen de Compras y Contrataciones de la UNL (aprobado por Res. CS N° 392/12 y modificatorias), y supletoriamente por el Código Civil y Comercial de la Nación:-----

PRIMERA: LA CONTRATANTE se obliga a prestar el servicio técnico y de mantenimiento predictivo y correctivo de cuatro ascensores y un montasillas ubicados en la Facultad de Ciencias Económicas; se deberán realizar las siguientes tareas y prestar los siguientes servicios, en forma mensual (cada 30 días) con certificación de los mismos por parte de la UNL y debida identificación de control autoadhesiva en el ascensor y montacargas:

- Verificación del funcionamiento general de los equipos del ascensor y montacargas: bastidor, cabina, plataforma, sensores de pesos y accesorios.
- Limpieza y lubricación de los mecanismos de seguridad, mecánicos y eléctricos del ascensor y montacargas.
- Limpieza y lubricación del cuarto de máquina (motriz y tablero), pasadizo, techo de cabinas, pozo, guías de coches, contrapeso y todos los elementos que gobiernan el funcionamiento del ascensor y montacargas.
- Regulación de las clavadas de los paracaídas instantáneos mecánicos y electrónicos.
- Calibración de llaves contactoras y relés de cada uno de los pisos.
- Calibración del relevo térmico protector del motor.
- Control de seguridades mecánicas y eléctricas del sistema.
- Revisión de todos y cada uno de los componentes del sistema.
- Realización de aprietes mecánicos.
- Control de ajustes de zócalos panel de relés apertura/cierre y seguro de puertas exteriores y de coche.
- Nivelación de paradas de coches en todos los pisos.
- Regulación y ajuste de cintas de frenos.
- Visualización de pérdidas de fluido y en caso de ser necesario llevar a nivel de trabajo el lubricante en cajas y mecanismos que así lo requieran.
- Control de funcionamiento y reparación de las señalizaciones lumínicas, de botoneras exteriores, interiores de coche e indicador superior de posición del coche.
- Control de tensión y consumo de la totalidad de los motores eléctricos que integren el sistema de ascensor y montacargas.
- Limpieza general salas de maquinas, incluyendo sopleteado con aire a presión de tableros de comandos, trapeado de conjunto motor-reductor.
- Lubricación y ajustes de mecanismos, aperturas y cierre de puertas.
- Limpieza de pisos del hueco del ascensor y montacargas y techo superior de cada coche.
- Lubricación de guías de coches y contrapesos.
- Revisión y ajuste de la totalidad de los cables de acero de suspensión de coches y contrapesos del sistema de seguridad de paracaídas y de selector de piso.
- Control de desgaste de guías y asientos de las poleas del sistema.
- Verificación de desgaste axial en eje del conjunto de moto reductor.
- Control y ajuste de conexiones eléctricas, empalmes y visualización del estado del cableado a la vista del sistema.
- Control auditivo y acústico de desgaste en movimientos mecánicos montados sobre rodamiento.



- Limpieza de apaga chispas contactares de potencia.
- Control del correcto funcionamiento de los mecanismos de protección térmica y/o magnética.
- Detección de fallas eléctricas, mecánicas y corrección de contactos de puertas exteriores.

Se deberán realizar las tareas y servicios anteriormente enumerados suministrando la empresa, a su costo y cargo, todos materiales de limpieza, lubricantes y demás elementos necesarios para el mantenimiento del ascensor y montacargas.-----

Las tareas y servicios se deberán realizar durante días y horas hábiles de la empresa, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores en el ascensor y/o montacargas.----

La empresa adjudicada tendrá a su cargo el servicio de urgencias y deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año (sábado, domingos y feriados), no debiendo en ningún caso demorar mas de 30 minutos para acudir al reclamo.-----

La empresa adjudicada empleará su propio personal técnico capacitado para brindar el servicio necesario para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso y funcionamiento del ascensor y/o montacargas.----

Se deberá entregar luego de cada rutina, inspección, tarea y/o servicios técnico y mantenimiento una planilla con los trabajos realizados, inspeccionados donde demás denuncie los problemas detectados y a corregir. En dicha planilla constará en N° del ascensor, fecha, hora de la inspección, apellido y nombre del responsable técnico del prestador. Finalizada la rutina se entregará dicha planilla al encargado de mantenimiento designado por la Unidad Académica. Los trabajos podrán ser auditados en cualquier momento por la Dirección de Obras y Servicios Centralizados.----

La empresa adjudicada deberá consignar domicilio, correo electrónico, número de teléfono fijo y móvil donde se lo pueda encontrar al responsable técnico. La empresa adjudicada deberá contar con el seguro respectivo, cumplir con todas las ordenanzas, leyes y normas vigentes, tanto municipales, provinciales y nacionales deslindando de toda responsabilidad a la contratante.-----

Se deberá brindar este servicio a satisfacción del usuario disponiendo de todo requerimiento de servicio sobre los elementos descriptos anteriormente, fuera de los servicios programados, a pedido de estas Unidades Académicas, y dentro de las 24 horas de solicitado el mismo. Se deberá instruir para casos de personas atrapadas por cortes de energía u otro motivo, al Personal de mantenimiento de la UNL a fin de intervenir en este tipo de casos en forma urgente.-----

Se deberán ejecutar las reparaciones y/o cambio de piezas en un lapso no mayor a las 96 hs. En el caso de reparaciones extraordinarias que impliquen plazos mayores, se deberá garantizar el funcionamiento provisorio de los mismos hasta la reparación definitiva.-----

SEGUNDA: PRECIO: El precio del servicio por el mantenimiento de cuatro ascensores y un montasillas asciende a la suma de Pesos (\$) mensuales (IVA incluido). Las facturas correspondientes y la planilla con los trabajos realizados, donde se denuncian los problemas detectados a corregir, serán presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones. Los montos serán abonados por LA UNIVERSIDAD al contado, entre los días 1º y 10 de cada mes en la Tesorería de esta Casa, sita en calle Bv. Pellegrini 2750, Planta baja, de la ciudad de Santa Fe. El precio del servicio por mantenimiento en urgencias es sin costo para LA UNIVERSIDAD.-----

El monto por todo el período de contratación, incluyendo la renovación, asciende a la suma de Pesos(\$).-----

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se extenderá por el término de doce (12) meses, contados a partir del 01/04/2018, con una opción de prórroga por doce (12) meses más, con monto a convenir al momento de la renovación.-----

CUARTA: PRESTACION DEL SERVICIO: Para este servicio LA CONTRATANTE empleará su propio personal el cual prestará todo el cuidado necesario para mantener la instalación en perfectas condiciones de uso y funcionamiento. La empresa declara que el personal empleado a su cargo, está amparado por los términos de la Ley N° 24.557 y normas aplicables al tipo de tarea que los mismos ejecutan. Asimismo se deja establecido que todas las obligaciones impositivas, laborales y previsionales, sean estas nacionales, provinciales o municipales, serán a cargo exclusivo de LA CONTRATANTE.-----



QUINTA: La CONTRATANTE presenta en este acto garantía de cumplimiento del contrato, por el monto de pesos (\$-), equivalente al 10% del monto total del contrato.-----

SEXTA: MULTAS: En caso de no ejecutarse las reparaciones y/o cambio de piezas en el lapso estimado, se elevara a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los efectos de proceder a la rescisión del contrato y la ejecución de las pólizas y/o garantías.-----

SEPTIMA: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL: Si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que hubiera realizado el Responsable de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubiesen sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la UNIVERSIDAD deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 112 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad. Se deja expresamente establecido que este contrato podrá dejarse sin efecto y ser rescindido en cualquier momento si desaparecieran las causales que motivaron esta contratación o si se suprimiera del presupuesto las partidas establecidas para atender los pagos o por alguna causa originada en la prestación del servicio.--

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que el presente contrato está repuesto con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado de Ley Provincial, por cuanto LA UNIVERSIDAD declara que se encuentra eximida de su pago, asumiendo la responsabilidad por lo manifestado y la vigencia de la exención referida. El monto tributado ha sido soportado por LA CONTRATANTE.-----

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCION: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución, interpretación rescisión del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles, fijando sus domicilios en los indicados en el encabezamiento de este instrumento.--

No siendo para más se da por finalizado el acto, firmándose dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los de 2018.-----